



Expediente: **20041082**
Radicado: **AU-03573-2023**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **14/09/2023** Hora: **16:18:05** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución con radicado No. **112-3995** del 09 de octubre del 2013, notificada de forma personal el día 10 de octubre del 2013, modificada mediante la Resolución con radicado **RE-03676-2021** del 08 de junio del 2021, a la sociedad denominada **FLORES DEL LAGO S.A.S.C.I.**, con NIT.890929171-9, a través de su representante legal el señor **JUAN MARCELO RESTREPO CORREA**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.609.543, el sentido de incluir los sistemas de tratamiento de aguas residuales domesticas denominados sistemas 7 y 8, localizados en la vereda la Convención del municipio de Rionegro, en beneficio del cultivo que se desarrolla en los predios identificados con los Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. 020-54382, 020-54383, 020-19082, 020-88563, 020-88564 y 020-88565

2. Que mediante Radicado **CE-14325-2023** del 06 de septiembre del 2023, la sociedad **FLORES DEL LAGO S.A.S.C.I.**, con NIT.890929171-9, a través de su representante legal el señor **JUAN MARCELO RESTREPO CORREA**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.609.543, o quien haga sus veces al momento, en calidad de propietarios de los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 020-19082, 020-54382 Y 020-54383 y en calidad de autorizados de la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, quien obra única y exclusivamente como vocera y administradora del **FIDEICOMISO LA CLARITA** propietaria de los predios con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 020-88563, 020-88564, 020-88565, presento **RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el Sistema de Tratamiento de **AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS –ARD y AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS – ARnD**, a generarse en el cultivo “**FLORES DEL LAGO**” localizado en los predios identificados con folios de matrículas Inmobiliarias Nos. 020-88563, 020-88564, 020-88565, 020-19082, 020-54382 Y 020-54383, ubicados en la vereda la Convención el municipio de Rionegro.

2.1. Que mediante radicado **CS-10355-2023** del 08 septiembre del 2023, la Corporación requirió a la parte interesada para que presentará:
(...)

1. *Aportar Autorización por parte la **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO LA CLARITA**, a través de su representante o quien haga sus veces al momento, en calidad de propietaria de los predios **020-88563, 020-88564 y 020-88565**. En la cual se informe quien será el titular del permiso ambiental de llegarse a otorgar, toda vez que la documentación aportada mediante el radicado relacionado, corresponde a la autorización otorgada única y exclusivamente para la modificación otorgada mediante radicado **RE-03676-2021**. De acuerdo con el artículo 2.2.3.3.5.2 numeral 4 del decreto 1076 del 2015.*
2. *Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.*
3. *Evaluación Ambiental del Vertimiento. en concordancia con el artículo 2.2.3.3.5.2 numeral 19 del decreto 1076 del 2015 (...)*

3. Que mediante correspondencia externa con radicado **CE-14800-2023** del 14 de septiembre del 2023, el señor **JUAN MARCELO RESTREPO CORREA**, en calidad de representante legal de la sociedad **FLORES DEL LAGO S.A.S.C.I.**, en harás de darle inicio al trámite ambiental.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, y 2.2.3.3.5.2 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Para el trámite en gestión es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, por delegación de la Dirección General, que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,



DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, otorgado mediante la resolución **112-3995** del 09 de octubre del 2013, solicitado por la sociedad **FLORES DEL LAGO S.A.S C.I** con Nit. 890.929.171-9, a través de su representante legal el señor **JUAN MARCELO RESTREPO CORREA**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.609.543, o quien haga sus veces al momento, en calidad de autorizados, para el Sistema de Tratamiento de **AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS –ARD y AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS – ARnD**, a generarse en el cultivo de flores denominado **“FLORES DEL LAGO”** localizado en los predios identificados con folios de matrículas Inmobiliarias Nos. 020-88563, 020-88564, 020-88565, 020-19082, 020-54382 Y 020-54383, ubicados en la vereda la Convención el municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la unidad de trámites ambiental de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada a través de los radicados **CE-14325-2023** del 06 de septiembre del 2023, **CE-14800-2023** del 14 de septiembre del 2023.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA a la sociedad **FLORES DEL LAGO S.A.S C.I.**, a través de su representante legal el señor **JUAN MARCELO RESTREPO CORREA**, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución **N.º 112-4150** del 10 de agosto de 2017 y la Circular N.º PPAL CIR-00003-2023 del 05 de enero del 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a el señor **JUAN MARCELO RESTREPO CORREA**, en calidad de representante legal de la sociedad **FLORES DEL LAGO S.A.S C.I.**, o quien haga sus veces al momento, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 20041082

Proyectó: Judicante Ximena Osorio, Fecha: 14/09/2023

Proceso: Trámite Ambiental

Asunto: Vertimientos- Renovación.